



Palma de Mallorca, a 22 de Diciembre de 2015.

## CIRCULAR INFORMATIVA: PORCENTAJES DE RETENCIÓN IRPF año 2016

La presente circular es para recordar los porcentajes de **retención de IRPF aplicables a partir de 01/01/2016** en las facturas emitidas según el concepto de renta de que se trate.

Se adjunta tabla a modo de resumen:

RENTA SUJETA A RETENCIÓN	AÑO 2016
<i>Facturas Actividades Profesionales</i>	15%
<i>Inicio Actividades Profesionales</i>	7%
<i>Arrendamiento o Subarrendamiento de Inmuebles</i>	19%
<i>Cursos, conferencias, coloquios y seminarios</i>	15%
<i>Rendimiento Capital Mobiliario (intereses)</i>	19%
<i>Ganancias transmisión Fondos Inversión</i>	19%
<i>Retribución administradores</i>	35%
<i>Retribución administradores entidades con importe neto cifra negocios &lt; 100.000 €</i>	19%

A modo de ejemplo, si fuera el supuesto de un arrendamiento de local de negocio de importe 1.000 € con fecha 05/01/2016 la retención IRPF a aplicar **sería del 19%** según la tabla expuesta y la factura sería:

Base Imponible: 1.000 €  
IVA en vigor: 21% : 210 € (no cambian los tipos impositivos del IVA)  
IRPF: **19%** :-190 € (nueva retención)  
Total Factura: :1.020 €

En el caso de facturas actividades profesionales el porcentaje para el AÑO 2016 no cambia, ya está vigente a día de hoy.

**Rogamos tengan presente dicha circular y emitan o reciban las facturas a partir de ENERO 2016 con el IRPF correcto y en vigor, así como efectúen los cobros o pagos según el total factura.**

Aprovechamos para saludarles y quedamos a su disposición para ampliar información o atenderles para alguna aclaración si así fuese pertinente.

Tolo Morey Juan.  
Economista.

